



RAD. 2023-00165. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 13 febrero de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por LUZ ALBA BARROS FELIZZOLA contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, dándole cuenta que la integrada PROTECCION contestó la demanda.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



RADICACION: 08001310500920230016500  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LUZ ALBA BARROS FELIZZOLA  
DEMANDADAS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES  
INTEGRADA: PROTECCION S.A.

Barranquilla, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se advierte que la vinculada PROTECCION S.A. compareció al proceso contestando la demanda, advirtiéndose que esta fue radicada en término y se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso tener por contestada la demanda por ella.

A su vez, se advierte que, junto a la contestación de PROTECCION S.A. se aportó la escritura pública No. 547 del 30 de mayo de 2018, mediante la cual la vicepresidenta jurídica y secretaria general, señora ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, otorgó facultades para la defensa de sus intereses a la abogada ANA MARIA GIRALDO VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.036.926.124 y TP Nro. 271459 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que la profesional del derecho reseñada se encuentra facultada como apoderada de la demandada PROTECCION S.A., por tanto, se le habilitará para que actúe en representación de esta.

Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 26 de febrero de 2024 a las 11:30 A.M. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes.

Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. TENER por contestada la demanda por la vinculada PROTECCION S.A.
2. HABILITAR a abogada ANA MARIA GIRALDO VALENCIA, como apoderada de PROTECCION S.A.
3. SEÑALAR el día 26 de febrero de 2024 a las 11:30 A.M. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
5. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/20681136>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891870f783ee1c53cbc0e9bed3785175c07e0c57b03841e25eab95a6d8eef16a**

Documento generado en 13/02/2024 02:41:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**